

# MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	312242
Número de orden de compra a modificar:	84554

Entidad compradora:	Secretaría Distrital del Habitat
Nombre del solicitante:	Francisco Guillermo Perez Martinez
Proveedor:	UT Soft IG 3
Mecanismo de agregación de demanda:	IAD Software I - Microsoft

Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2022-02-09 13:13:24

## Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

## Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
78238	CDP 408	CDP 408-CDP 408-2022	CDP 408	CDP 408-2022
78239	945	CDP 945-2022-CDP 945-2022	CDP 945-2022	CDP 945-2022
Nueva	CDP 978-2022	CDP- 978-2022	CDP	978-2022

## Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	wms01--T6A-00024EAEASENT Microsoft@O365E1 ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptio VolumeLicense MVL 1License PerUsr_EA_EAS_	3770.0	Unidad	27175.13	CDP 408-CDP 408-2022	102450240.10
2	wms01--AAA-10842EAEASENT Microsoft@Office36 ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptio VolumeLicense MVL 1License PerUsr_EA_EAS_	8190.0	Unidad	74945.01	CDP 408-CDP 408-2022	613799631.90
3	wms01--IT-SW-03-01 Capacitación para usuario técnico o administrador - hasta 10 Personas.	3.0	Unidad	312759.34	CDP 408-CDP 408-2022	938278.02
4	wms01--IT-SW-02-01 Capacitación para usuario final hasta 20 Personas.	3.0	Unidad	250518.68	CDP 408-CDP 408-2022	751556.04
5	wms01--IT-SW-10-03 Soporte técnico proactivo	10.0	Unidad	72354.77	CDP 408-CDP 408-2022	723547.70
6	wms01--IT-SW-11-06 Soporte técnico reactivo	5.0	Unidad	65352.70	CDP 945-2022- CDP 945-2022	326763.50
7	wms01--T6A-00024EAEASENT Microsoft@O365E1 ShrdSvr AllLng MonthlySubscriptio VolumeLicense MVL 1License PerUsr_EA_EAS_	960.0	Unidad	27175.13	CDP 945-2022- CDP 945-2022	26088124.80
8	wms01--IVA	1.0	Unidad	520627.60	CDP 945-2022- CDP 945-2022	520627.60

### Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
------	----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

Editado	1	wms01--T6A-00024EAEASEN Microsoft@O365 ShrdSvr AllLng MonthlySubscrip VolumeLicense MVL 1License PerUsr_EA_EAS	1.00	Unidad	170145398.10	CDP 408-CDP 408-2022	170145398.10
---------	---	--	------	--------	--------------	-------------------------	--------------

**Detalle o justificación de la aclaración**

Se procede a modificar el artículo n°1 de la orden de compra, teniendo en cuenta la distribución realizada por el área de la necesidad, de conformidad con el valor de la adición, se cambia la unidad de medida (UN) para lograr ajustar el valor de la adición en la orden de compra de acuerdo con el valor del CDP 978-2022 el cual se anexa, en consecuencia se solicita la adición por valor de \$67.695.158 para un valor total de \$813.293.928 adicionalmente, se anexa la justificación de la presente adición.



Firma ordenador del gasto

Nombre: **Nelson Javier Vasquez Torres**Documento: **79.590.076**

DocuSigned by:



71DEB91531B4455...

Firma de proveedor

Nombre: **Jose Luis Rodriguez Castellanos**Documento: **80.932.801**

**MEMORANDO**

LUZ NELLY ORTIZ MOYA  
PARA: SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA  
  
DE: SUBSECRETARIA DE GESTION CORPORATIVA  
ASUNTO: SOLICITUD DE ADICIÓN NO 1 AL CONTRATO OC 84554

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito solicitar el trámite de la ADICIÓN NO. 1 AL CONTRATO OC-84554-2021 CUYO OBJETO ES: ADQUIRIR SOLUCIÓN DE CORREO Y OFIMÁTICA PARA LA SDHT. Se adjunta la documentación pertinente.

Cordialmente,

**NELSON JAVIER VASQUEZ TORRES**

c.c.e.:

Anexo: N/A

Anexos Digitales: 2

Elaboró: CARLOS ANDRES BARRETO GUZMAN-OFICINA GESTION CONTRACTUAL

Revisó: ANDREA NATALY ALBA SALAMANCA-SUBSECRETARIA DE GESTION CORPORATIVA | ANDREA NATALY ALBA SALAMANCA-SUBSECRETARIA DE GESTION CORPORATIVA | CARLOS ANDRES BARRETO GUZMAN-OFICINA GESTION CONTRACTUAL | CARLOS ANDRES BARRETO GUZMAN-OFICINA GESTION CONTRACTUAL |

Aprobó: NELSON JAVIER VASQUEZ TORRES-SUBSECRETARIA DE GESTION CORPORATIVA



## SOLICITUD DE TRÁMITE

### Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario

<b>FECHA DE LA SOLICITUD:</b>		Febrero de 2022	
<b>DEPENDENCIA SOLICITANTE:</b>		Subsecretaría de Gestión Corporativa	
<b>NÚMERO DE PROCESO - Sistema de Información para la Planeación Interna - SIPI</b>			
<b>Número del Certificado de Disponibilidad Presupuestal</b>		408 945	<b>Fecha: 04/01/2022</b> <b>Fecha: 24/01/2022</b>
<b>FUENTE DE LOS RECURSOS</b> (Seleccione con una X, para inversión indique el número del proyecto)			
<b>Funcionamiento</b>	<input checked="" type="checkbox"/>	<b>Inversión</b>	<input checked="" type="checkbox"/>
		<b>No. de Proyecto</b>	O230116055300 00007815

<b>1. TRÁMITE SOLICITADO - Modificación contractual:</b>		
Contrato No.	84554	Fecha: 26/01/2022
Clase de Contrato	Orden de Compra	
Objeto	ADQUIRIR SOLUCIÓN DE CORREO Y OFIMÁTICA PARA LA SDHT	
Nombre del contratista	UT Soft IG.3	
Valor inicial del contrato	\$745.598.769,66	
Plazo de ejecución inicial	Cinco (05) meses	
Nombre del supervisor del contrato	MARCELINO SOSA AMAYA	
Cargo del supervisor del contrato	Profesional Especializado Grado 27-Subdirección Administrativa	

<b>1.1 CLASE DE MODIFICACIÓN:</b> (Señale con una X el trámite solicitado (incluya la información requerida y los documentos que se adjuntan))			
<input type="checkbox"/>	Adición No. <u>1</u>	Valor de la adición	\$ 67.695.158
<input type="checkbox"/>	Prórroga No. <u>   </u>	Plazo de la prórroga	
<input type="checkbox"/>	Suspensión No. <u>   </u>	Desde	Hasta
<input type="checkbox"/>	Terminación anticipada	A partir de	



## SOLICITUD DE TRÁMITE

### Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario

Cesión	A partir de	
Nombre del cesionario		
Otro	Indique cual	

#### Descripción de la necesidad o Justificación de la modificación contractual solicitada:

El Decreto 121 de 2008 “*Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat*”, en su artículo 24°, modificado por el Decreto 457 de 2021 en su artículo 3°, establece como unas de las funciones de la Subdirección de Gestión Corporativa entre otras las de:

*“a. Dirigir, coordinar y evaluar el cumplimiento de las funciones propias de las dependencias a su cargo buscando garantizar que las mismas contribuyan de manera efectiva al logro de los objetivos fijados en el Plan Estratégico y en los Planes Operativos de la entidad.*

(...)

*r. Asesorar y apoyar a la Secretaría en materia de tecnología informática para el cumplimiento de la misión y objetivos institucionales, con el fin de garantizar la disponibilidad y seguridad de la información”.*

Así mismo, el Decreto 121 de 2008, en el artículo 26, establece como unas de las funciones de la Subdirección Administrativa, la de: “(...) *h. Garantizar a las dependencias de la Secretaría, la operación y mantenimiento del sistema informático, con el fin de garantizar la disponibilidad de hardware, software y seguridad de la información”.*

Debido al déficit existente en el personal de planta los diferentes gerentes de proyectos de inversión y la Alta Dirección han convenido en el año 2022 como una estrategia clave la contratación de personal calificado y de apoyo en diferentes áreas técnicas. Este aumento previsto en el recurso humano para cumplir con la misionalidad de la SDHT ha conllevado que las 12.920 unidades de licenciamiento de Microsoft Office 365 (8.190 unidades de licenciamiento de Microsoft Office E3 y 4.730 unidades de licenciamiento de Microsoft Office E1) actuales no sean suficientes para atender la necesidad de la entidad en cuanto a personal de planta y contratistas.

Por lo anterior, la Secretaría Distrital del Hábitat pretende satisfacer y garantizar que todos y cada uno de los funcionarios y contratistas de la SDHT, cuenten con licenciamiento de Office 365, con el cual se garantizará el adecuado uso de las herramientas de ofimática como editor de texto (Word), hojas de cálculo (Excel), plantillas de presentaciones (PowerPoint), al igual que, el empleo de una plataforma de comunicaciones con correo institucional, espacio en la nube para cada una de las cuentas, permitiendo disponer de un espacio de almacenamiento, uso compartido de información, trabajo colaborativo en línea y acceso a herramientas de vídeo conferencia, entre otras.



## SOLICITUD DE TRÁMITE

### Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario

La necesidad concreta que la secretaría distrital del hábitat pretende satisfacer es la de adicionar el valor proporcional a la compra de dos mil cuatrocientas (2.400) unidades de licenciamiento de microsoft office E1 wms01--T6A-00024EAEASENTMicrosoft@O365E1 ShrdSvr AllLngMonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL1License PerUsr\_EA\_EAS\_Ent.; por lo cual, el valor de la adición es de \$ 67.695.158 para un valor total de \$813.293.928.

Se debe tener en cuenta que se realizó un aumento en el valor unitario de las licencias, de \$27.175,13 a \$28.206,32, lo cual se encuentra viable en virtud de la relación costo - beneficio, atendiendo que un nuevo proceso contractual implicaría mayor desgaste administrativo y el aumento por licencia se considera acorde a los ajustes propios del mercado.

En consecuencia, atendiendo la relación costo beneficio se conceptúa la viabilidad de realizar la adición por el valor ofertado por el contratista, con el fin de mitigar el déficit de licenciamiento actual, proporcionándole al personal de planta y contratistas las herramientas ofimáticas propias para el desempeño de sus labores y cumplir con la misionalidad de la entidad, concordante con el equilibrio económico del contrato.

#### Meta del Proyecto

No. del proyecto de inversión	Nombre del proyecto de inversión	Meta del proyecto de inversión
7815	DESARROLLO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN MISIONAL Y ESTRATÉGICA DEL SECTOR HÁBITAT BOGOTÁ	OBTENER EL 99 % DE ÍNDICE DE DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS TECNOLÓGICOS.

**PRODUCTO P.M.R.:** N/A

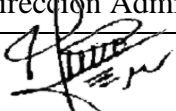
#### 2. Trámite Postcontractual – Liquidación de Contrato

Contrato No.	
Objeto:	
Nombre del contratista	



## SOLICITUD DE TRÁMITE

### Subsecretaría de Gestión Corporativa y Control Interno Disciplinario

3. INFORMACION DEL SOLICITANTE:	
Nombre	MARCELINO SOSA AMAYA
Cargo	Profesional Especializado-Subdirección Administrativa
Dependencia	Subdirección Administrativa
Firma	

4. Anexos: (Relacione los documentos que se adjuntan de acuerdo con lo establecido en el Manual de Contratación)
- CDP 978 - Antecedentes R/L UT Soft IG.3 y de las personas jurídicas integrantes.

5. RADICACION SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN CORPORATIVA Y CID:	
Fecha y hora de recibo:	
Recibido por:	



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE HABITAT

## Secretaría Distrital del Habitat N.I.T. 899999061 ORDEN DE COMPRA

### UT Soft IG 3

N.I.T. 901373456  
Auto Norte No 97-50  
Piso 9  
Bogotá,  
Atte: Nicolas Capasso Velez  
ncapasso@intergrupo.com  
Teléfono: +57 1 7956780 x7744

Número de Orden **84554**  
No de Instrumento  
Instrumento agregación **IAD Software I - Microsoft**  
Fecha de Emisión **26/01/22**  
Fecha de Vencimiento **26/06/22**  
Comprador **Nelson Javier Vasquez Torres**  
Ordenador del gasto **Nelson Javier Vasquez Torres**  
Supervisor **profesional especializado grado**  
**27 – Subdirección Administrativa, proceso gestión**  
**Tecnológica o quien designe el Ordenador del**  
**Gasto**

Teléfono **3581600**  
Detalle de Entrega  
Gravámenes adicionales **conforme a los establecidos en el**  
**evento de cotización**  
Justificación **DE CONFORMIDAD CON EL**  
**ESTUDIO PREVIO ADJUNTO Y AMP**

#### Enviar a

Secretaría Distrital del Habitat  
CALLE 52 No. 13 -64  
Bogota CALLE 52 No. 13 -64  
Colombia  
Atte: Nelson Javier Vasquez  
Torres

#### Facturar a

Secretaría Distrital del Habitat  
CALLE 52 No. 13 -64  
Bogota, CALLE 52 No. 13 -64  
Colombia  
Atte: Nelson Javier Vasquez  
Torres

Línea Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	CDP CDP wms01--T6A-00024EAEASENT 408-2022 Microsoft@O365E1 ShrdSvr AllNg MonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL 1License PerUsr_EA_EAS_Ent	3770.0	Unidad	27.175,13	102.450.240,10
2	CDP CDP wms01--AAA-10842EAEASENT 408-2022 Microsoft@Office365E3 ShrdSvr AllNg MonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL 1License PerUsr_EA_EAS_Ent	8190.0	Unidad	74.945,01	613.799.631,90
3	CDP CDP wms01--IT-SW-03-01 Capacitación para 408-2022 usuario técnico o administrador - hasta 10 Personas.	3.0	Unidad	312.759,34	938.278,02
4	CDP CDP wms01--IT-SW-02-01 Capacitación para 408-2022 usuario final hasta 20 Personas.	3.0	Unidad	250.518,68	751.556,04
5	CDP CDP wms01--IT-SW-10-03 Soporte técnico 408-2022 proactivo	10.0	Unidad	72.354,77	723.547,70
6	CDP CDP wms01--IT-SW-11-06 Soporte técnico reactivo 945-2022	5.0	Unidad	65.352,70	326.763,50
7	CDP CDP wms01--T6A-00024EAEASENT 945-2022 Microsoft@O365E1 ShrdSvr AllNg MonthlySubscriptions-VolumeLicense MVL 1License PerUsr_EA_EAS_Ent	960.0	Unidad	27.175,13	26.088.124,80
8	CDP CDP wms01--IVA 945-2022	1.0	Unidad	520.627,60	520.627,60

**745.598.769,66 COP**

## **ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL ENTRE IG SERVICES S.A.S Y SOFTWARE ONE S.A.S**

Entre los suscritos a saber: 1.) Carolina Restrepo Rico mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.106.861 obrando en nombre y representación de IG Services S.A.S en su condición de Representante Legal Suplente de la misma; 2.) Jose Luis Rodríguez Castellanos, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 80.932.801 y Sebastian Correa Ramirez con cédula de ciudadanía número 1.017.142.121 obrando en nombre y representación de SoftwareOne S.A.S en su condición de representante legal de la misma; se ha celebrado el presente **ACUERDO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL** (el "Acuerdo"), previas las siguientes

### **CONSIDERACIONES**

1.-Que Colombia Compra Eficiente (en adelante, el Contratante") abrió el Instrumento de Agregación de Demanda del Proceso CCE-116-IAD-2020 " (en adelante, la "Oferta Pública"), cuyo objeto constituye (el "Contrato").

2- Que las Partes declaran que su decisión de participar en la Oferta Pública y en el evento de resultar adjudicada su oferta suscribir el Contrato, corresponde a un análisis profesional, independiente y diligente de los términos y condiciones de las Reglas, sus anexos, y del Contrato, la cual se basa en una evaluación completa de los documentos e informaciones que han considerado apropiados y suficientes para estos efectos, y no en orden, recomendación, consejo, estudio o proyección alguna hecha por otra de las Partes.

3.-Que las Partes han decidido participar de manera conjunta en la Oferta Pública, presentando para tal efecto una propuesta (en adelante, la "Propuesta") bajo la modalidad de Unión Temporal que consagra el pliego de condiciones.

4.-Las Partes han decidido celebrar este Acuerdo, aceptando mediante la suscripción del mismo, los términos y condiciones que se pactan en sus cláusulas.

5.-Que de resultar adjudicada la Propuesta en la Oferta Pública, la Unión Temporal que se constituye mediante el Acuerdo ejecutará el Contrato exclusivamente en los términos y condiciones establecidos en el Pliego y sus anexos y en lo previsto por el Acuerdo. En este orden de ideas, las Partes aceptan sin condicionamiento alguno la existencia de una obligación solidaria en relación con la presentación de la propuesta, la suscripción y legalización del Contrato, así como de su cumplimiento, y liquidación.

6.-Que, en desarrollo de lo anterior, las Partes desean fijar, definir y establecer entre ellas sus derechos, obligaciones y responsabilidades derivados de la Propuesta y del Contrato en el evento en que la Propuesta resulte adjudicada en la Oferta Pública.

En consecuencia, las Partes

## ACUERDAN

**CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** El objeto de este Acuerdo constituye la constitución de una Unión Temporal con el propósito de presentar manifestación y propuesta al Instrumento de Agregación de Demanda del Proceso CCE-116-IAD-2020, así como la fijación de los términos y condiciones de los derechos, obligaciones y responsabilidades que regularán el desarrollo del Contrato entre las Partes, en el evento de resultar adjudicada la Propuesta que presente la Unión Temporal.

**CLÁUSULA SEGUNDA. - NOMBRE DE LA UNIÓN TEMPORAL:** Esta Unión Temporal se denominará UNIÓN TEMPORAL: UT SOFT IG.3

**CLÁUSULA TERCERA. - DURACIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL:** La Unión Temporal que por medio de este documento se constituye tendrá una duración que se iniciará a partir de la fecha de suscripción del Acuerdo y finalizará:

- i) Si la Propuesta resulta adjudicada, en la fecha en que quede en firme el acta de liquidación del Contrato y dos años más.
- ii) Si la Propuesta no resulta adjudicada, en la fecha en que quede en firme el acto de adjudicación de la Oferta Pública.

**PARÁGRAFO. -** La Unión Temporal podrá extender su vigencia mediante decisión escrita de la totalidad de sus integrantes en el evento en que los mismos estimen necesario impugnar o demandar la legalidad de cualquier acto administrativo o actuación derivada de la Oferta Pública o del Contrato.

**CLÁUSULA CUARTA.- TÉRMINOS, EXTENSIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN:** Sin perjuicio de la responsabilidad solidaria de todas y cada una de las partes que conforman el Acuerdo, con arreglo a lo previsto por las Reglas del pliego de condiciones, se acuerdan los siguientes términos y extensión de la participación en la Propuesta y en la ejecución del Contrato si la Propuesta resultare adjudicada, los cuales no podrán modificarse sin el asentimiento previo y escrito de los dos integrantes:

INTEGRANTE	TÉRMINOS Y EXTENSIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES
IG Services S.A.S.	▪ 5%
Software One Colombia S.A.S.	• 95%

**PARÁGRAFO.-** Una vez entregada la propuesta definitiva, los términos y extensión de las responsabilidades no podrán ser modificados sin la anuencia previa y expresa de los dos integrantes de la UT.

Las actividades a realizar para:

**Para Softwareone :**

- ✓ SoftwareOne asumirá la representación legal de la UT.
- ✓ Softwareone se hará cargo de todo lo relacionado con el licenciamiento, asumiendo ganancias, inversiones y riesgos relacionados a la operación de la capacidad.
- ✓ SoftwareOne asumirá los trámites administrativos de la UT.

**Para IG Services:**

- ✓ IG Services se hará cargo de todo lo relacionado con los servicios solicitados a través del acuerdo Marco, asumiendo ganancias, inversiones y riesgos relacionados a la operación de la capacidad.
- ✓ IG Services asumirá la gerencia de la UT
- ✓ IG Services será la administradora de la TVEC y recibirá las notificaciones de la misma, nombrando a un responsable.

**CLÁUSULA QUINTA.- RESPONSABILIDAD EXTERNA:** Como consecuencia de la participación conjunta en la elaboración y presentación de la Propuesta y de la eventual celebración, ejecución, terminación y liquidación también conjunta del Contrato, las Partes de la Unión Temporal adquieren el compromiso de responder en forma solidaria por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado en los términos del pliego de condiciones.

**CLÁUSULA SÉXTA.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** Las partes convienen en designar como Representante Legal Principal de la Unión Temporal al señor Jose Luis Rodríguez Castellanos, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Con c.c. 80.932.801 en la ciudad de Bogotá, para actuar en nombre y representación legal de la Unión Temporal, y como Representante Legal Suplente Carolina Restrepo Rico mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.106.861 de Medellín con domicilio en la ciudad de Medellín y como segundo suplente, el señor Sebastian Correa Ramirez con cédula de ciudadanía número 1.017.142.121; quienes ejercerán de manera general la representación legal judicial y extrajudicial de la Unión Temporal frente a cualquier tercero, contando con facultades suficientes para concurrir a la realización de todas y cada una de las gestiones, trámites y actuaciones de cualquier índole necesarios para la presentación de la Propuesta y el perfeccionamiento, ejecución, terminación y liquidación del Contrato en el evento en que el mismo sea adjudicado.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIÓN DE INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL:** El Representante Legal de la Unión Temporal deberá informar a todas las Partes sobre cualquier orden, notificación, citación o requerimiento que reciba de cualquier

autoridad judicial o administrativa o de terceros, relacionada con el Acuerdo, la Oferta Pública o el Contrato. Dicho representante deberá cumplir con esta obligación con el fin de que las Partes determinen las decisiones pertinentes, en la medida en que el asunto relacionado con la orden, notificación, citación o requerimiento respectivo afecte a las Partes.

**CLÁUSULA OCTAVA.- EXCLUSIVIDAD:** Las Partes se comprometen a mantener mutua exclusividad en todo lo relacionado con la presentación de la Propuesta al proceso de contratación en cuestión, lo que implica que ninguna Parte podrá celebrar acuerdos similares a éste con persona natural o jurídica, nacional o extranjera alguna, que tengan por objeto presentar propuestas a la Oferta Pública en cuestión.

**CLÁUSULA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:** En caso de revelarse información confidencial las partes suscribirán el respectivo acuerdo para el intercambio de información confidencial.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** No se entenderá que aquellas personas que una Parte tenga a su cargo prestan servicio personal alguno a otra Parte, y viceversa. Por lo anterior, no podrá deducirse por ningún motivo relación laboral entre los dependientes de una de las Partes de este Acuerdo y sus contrapartes. En consecuencia, cada una de las Partes tendrá respecto de sus dependientes el cargo exclusivo de pagar los salarios, prestaciones sociales, seguridad social y demás obligaciones de índole laboral aplicables, quedando las demás Partes exentas - en todo momento presente y futuro - de deber cualquier obligación laboral a los dependientes de sus contrapartes por concepto del presente Acuerdo. Tratándose de este aspecto laboral, no hay solidaridad entre las Partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** A la terminación del presente Acuerdo, ninguna de las Partes podrá exigir indemnización o reconocimiento alguno argumentando good - will o crédito comercial creado como valor.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- COSTOS:** La totalidad de los costos que se generen por la elaboración y presentación de la Propuesta, así como los que se ocasionen en la ejecución del Contrato, incluyendo pero sin limitarse a los costos incurridos en el pago de los impuestos y publicaciones necesarias para la legalización del Contrato y en la obtención de las garantías precontractuales y contractuales serán asumidos por las partes de acuerdo a su porcentaje de participación.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA:** Cada Parte asumirá las obligaciones fiscales que le sean aplicables de acuerdo con las disposiciones fiscales que se encuentren vigentes durante la ejecución del Acuerdo.

Para tal propósito cada uno de los miembros facturará directamente a la entidad compradora los servicios por los cuales es responsable en la Unión Temporal, de acuerdo con lo que se establece en la cláusula cuarta de este acuerdo.

- Los recaudos de la facturación por las actividades descritas en la cláusula cuarta correspondientes a Softwareone, se realizarán en la cuenta corriente de Citibank Colombia S.A Bank, numero 0079472018.

- Los recaudos de la facturación por las actividades descritas en la cláusula cuarta correspondientes a IG Services S.A.S., se realizarán en la cuenta corriente de Bancolombia, número 24519103605

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS Y SANCIONES:**

SoftwareONE Colombia S.A.S deberá asumir de manera integral todas aquellas multas que se las entidades compradoras declaren en razón del incumplimiento relacionado con la reventa de licenciamiento.

IG Services S.A.S se deberá asumir de manera integral todas aquellas multas que se las entidades compradoras declaren en razón del incumplimiento relacionado con la prestación de servicios de tecnología."

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN:** Ninguna de las Partes podrá ceder total o parcialmente el presente Acuerdo, salvo que exista la previa y expresa aprobación de todas las Partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIÓN:** Toda modificación, aclaración o adición a este Acuerdo deberá constar por escrito y deberá estar debidamente aceptada y firmada por todas las Partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA .- RELACIÓN ENTRE LAS PARTES:** Las Partes declaran que su intención de constituir esta Unión Temporal se refiere únicamente a la ejecución del objeto descrito en la cláusula primera del Acuerdo, y que por lo tanto, del mismo no surge ni se constituye persona jurídica, sociedad civil o comercial distinta de las Partes individualmente consideradas, como tampoco asociación o sociedad de hecho alguna. También declaran que el presente Acuerdo no se enmarca dentro de los lineamientos de la agencia comercial y por lo tanto no genera ninguno de los efectos inherentes a dicho tipo de relación contractual.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las Partes acuerdan que las controversias o discrepancias que se susciten entre las mismas con ocasión a la celebración, ejecución o liquidación del Acuerdo, serán dirimidas por un tercero independiente o un amable conciliador de la cámara de Comercio y de persistir la controversia y como último recurso por los Jueces de la República de Colombia.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- ACUERDO TOTAL:** El presente Acuerdo, aceptado mediante la firma de las Partes, constituye un acuerdo total entre las Partes. Por ende, no existen entre las Partes, en relación con la elaboración y presentación de la Propuesta, con la participación en la Oferta Pública y con la ejecución del Contrato - de ser adjudicada a la Unión Temporal - acuerdos, declaraciones o compromisos distintos a aquello contenido en este instrumento.

**CLÁUSULA VIGESIMA.- TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en el Acuerdo. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad el Acuerdo.

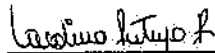
**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LEY APLICABLE:** El presente Acuerdo se regirá y será interpretado de conformidad con la ley colombiana.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES:** Toda notificación, comunicación o información que deba suministrarse a las Partes, deberá enviarse mediante fax, correo certificado o entrega personal al representante designado por éstas, a las siguientes direcciones:

Correspondencia física: Av carrera 45 # 97-50 oficina 901  
Email:ncapasso@intergrupo.com  
Personas de contacto:  
Nicolas Capasso Velez  
Mail: ncapasso@intergrupo.com  
Cél 3012326862

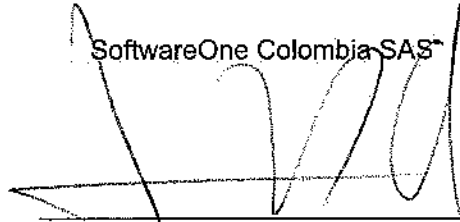
En constancia de lo anterior, se suscribe en la ciudad de Bogota., en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, a los dieciocho (18) días del mes de febrero del dos mil veinte (2.020).

IG Services S.A.S.



Carolina Restrepo Rico  
Representante legal (S)  
Nit: 900693655-1

SoftwareOne Colombia SAS



Jose Luis Rodriguez Castellanos  
Representante Legal  
Nit: 900478383-2

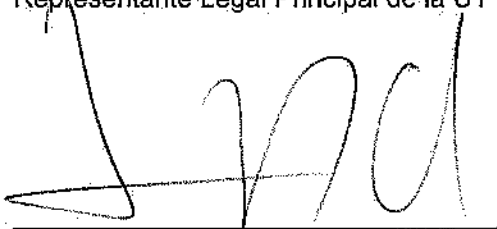
SoftwareOne Colombia SAS



Sebastian Correa Ramirez  
Representante legal  
Nit: 900478383-2

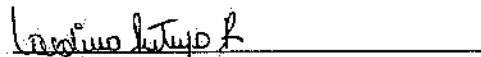
ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL:

Representante Legal Principal de la UT SOFT IG 3



Jose Luis Rodriguez Castellanos  
Con c.c. 80.932.801

Representante Legal Suplente UT SOFT IG 3



Carolina Restrepo  
Con c.c. 32.106.861

Representante Legal segundo suplente UT SOFT IG 3



Sebastian Correa Ramirez  
C.C. No. 1.017.142.121



POLICÍA NACIONAL  
DE COLOMBIA



## Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:12:21 AM horas del 07/02/2022, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **80932801**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ CASTELLANOS JOSE LUIS**

### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Calle 18A # 69F-45  
Zona Industrial, barrio  
Montevideo. Bogotá D.C.  
Atención administrativa: lunes a  
viernes 7:00 am a 1:00 pm y 2:00  
pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail:  
lineadirecta@policia.gov.co



Presidencia de  
la República



Ministerio de  
Defensa Nacional



Portal Único  
de Contratación

Todos los derechos reservados.



Gobierno en  
Línea





## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/02/2022 09:13:33 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **80932801** .

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **29896148** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

[🔍 Nueva Búsqueda](#)[🖨 Imprimir](#)

Información ... 5159000

Policía Nacional de Colombia  
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

[www.policia.gov.co](http://www.policia.gov.co)

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

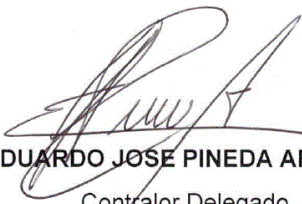
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 07 de febrero de 2022, a las 09:15:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	80932801
Código de Verificación	80932801220207091515

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA  
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 189723064**



WEB  
09:17:02  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de febrero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JOSE LUIS RODRIGUEZ CASTELLANOS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 80932801:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

Bogotá D.C., 7 de Febrero de 2022 - 9:16 am

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS**  
**LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.**

**CERTIFICA**

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **JOSE LUIS RODRIGUEZ CASTELLANOS**, quien se identifica con la CÉDULA DE CIUDADANÍA No.: **OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS UNO** de BOGOTA D.C.

**80932801**

**NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES**

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

**ADVERTENCIAS:**

La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.

Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figueren en el registro. (Artículo 174 - Ley 734 de 2002).

Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos (Numeral 2, art. 38 - Ley 734 de 2002).

Certificado expedido de conformidad con el artículo 102 numeral 5 del Decreto Ley 1421 de 1993, Ley 734 de 2002 y las Resoluciones Nos. 328 del 27 de junio de 2002, 042 del 14 de febrero de 2003 y 616 del 10 de noviembre de 2004, de la Personería de Bogotá D.C.

Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

El presente certificado tiene vigencia de tres (3) meses a partir de la fecha de su expedición.

Certificado expedido sin costo alguno.



**WILLIAM JAVIER MURCIA ACEVEDO**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Certificado generado por el sitio web: [www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co). Para verificar su validez comuníquese con la Personería de Bogotá D.C.

**Cra. 7 No. 21 - 24 - Conmutador (601) 3820450/80 - [www.personeriabogota.gov.co](http://www.personeriabogota.gov.co)**

**Código de verificación: 2\_BFKI3\_159. Link de verificación: <https://www.personeriabogota.gov.co/antecedentes-disciplinarios>**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

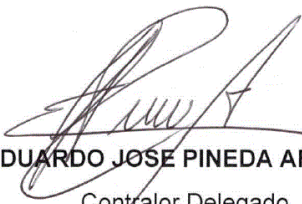
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 07 de febrero de 2022, a las 09:27:11, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9006936551
Código de Verificación	9006936551220207092711

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA  
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 189723963**



WEB  
09:24:01  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de febrero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) IG SERVICES S.A.S. identificado(a) con NIT número 9006936551:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

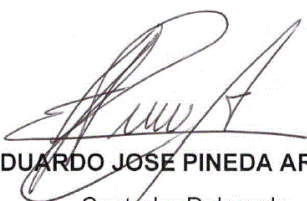
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 07 de febrero de 2022, a las 09:42:19, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	9004783832
Código de Verificación	9004783832220207094219

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA  
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 189724091



WEB  
09:24:50  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 07 de febrero del 2022

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) SOFTWAREONE COLOMBIA S A S identificado(a) con NIT número 9004783832:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ  
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

**ATENCIÓN :**

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 07 de febrero de 2022, a las 09:28:03, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	NIT
No. Identificación	901373456
Código de Verificación	901373456220207092803

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA  
Contralor Delegado

Digitó y Revisó: WEB

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número : 978

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

ADRIANA  
FANNY ARIZA  
MEDINA

Firmado digitalmente  
por ADRIANA FANNY  
ARIZA MEDINA  
Fecha: 2022.02.08  
13:03:56 -05'00'

ADRIANA FANNY ARIZA MEDINA  
RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL

Que en el Presupuesto de Gastos e Inversiones de la vigencia 2022 existe apropiación disponible para atender la presente solicitud así:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR
O23011605530000007815	Desarrollo del sistema de información misional y estratégica del sector hábitat Bogotá	O232020200883142 Servicios de diseño y desarrollo de redes y sistemas en tecnologías de la información (TI)	1-100-F001 VA-Recursos distrito	68.548.397
			Total	<b>68.548.397</b>

**Objeto:**

ADICIÓN No. 1 AL CONTRATO OC-84554-2022 CUYO OBJETO ES: ADQUIRIR SOLUCIÓN DE CORREO Y OFIMÁTICA PARA LA SDHT

Se expide a solicitud de NELSON JAVIER VASQUEZ TORRES Cargo SUBSECRETARIO DE GESTIÓN CORPORATIVA Y CID mediante oficio número 3804 de FEBRERO 08 DE 2022.

Bogotá D.C. FEBRERO 08 DE 2022

**Documento firmado por: ADRIANA FANNY ARIZA MEDINA / Cargo: RESPONSABLE PRESUPUESTO GENERAL**

Aprobó: AARIZAM 08.02.2022

Elaboró: CCASTANEDA 08.02.2022

Impresión: 08.02.2022-13:05:54 AARIZAM 0000252187 0001

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales. Con el código de verificación puede constatar la autenticidad del Certificado en la entidad que expide dicho documento.